

142

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO PARCIAL

EXP.N° 027 -2014

En la ciudad de Cerro de Pasco, en el Distrito de Yanacancha, a los Cinco días del mes de Agosto del año dos mil catorce, siendo las 04:00 p.m. ante mí, Abogada FRIDA EUFEMIA TRINIDAD ALVARADO, Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia con Registro de Conciliador N° 23636, se presentaron ante este Centro de Conciliación el Sr. Severiano Wilson García Javier, representante legal del CONSORCIO G&E, la misma que se acredita mediante Contrato de Consorcio, quedando facultado para conciliar en el presente acto de conciliación, asimismo se encuentra presente el Abogado JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO, identificado con Carnet del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, en su calidad de Procurador Publico Regional del GOBIERNO REGIONAL DE PASCO acreditado su representatividad en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0653-2011-G.R.P./PRES y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1107-2014-G.R.P./PRES, la misma que se otorga facultades para conciliar en el presente acto, quedando acreditado la asistencia de ambas partes se procede a lo siguiente:

ASISTENCIA DE AMBAS PARTES: Iniciada la audiencia la Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas señalando en ellas las normas de conducta que deberían seguir; del mismo modo las partes declaran haber recepcionado las correspondientes invitaciones en sus respectivos domicilios, por cuanto las notificaciones para el presente acto de conciliación son válidos;

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN: Se adjunta a la presente acta de conciliación, la solicitud realizada por el Sr. Severiano Wilson García Javier, representante legal del CONSORCIO G&E de fecha 01 de Julio del 2014.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

1. Que, el Gobierno Regional Pasco, realice el pago de las Valorizaciones Nros. 01 y 02 con los intereses legales, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Que, el Gobierno Regional Pasco, conceda la paralización indefinida de la ejecución de la obra hasta que realice el pago de las valorizaciones y hasta que descongele las cuentas del GOREPA.
3. Que, el Gobierno Regional Pasco, presente al Inspector para la Ejecución de la Obra.
4. Que, el Gobierno Regional Pasco, presente el Certificado Presupuestario por el monto de S/. 3,855,840.51 Nuevos Soles, para garantizar la ejecución de la obra.

CENTRO DE CONCILIACION PASCO PACIFICO
 FRIDA EUFEMIA TRINIDAD ALVARADO
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. N° 23636

SEVERIANO WILSON GARCIA JAVIER
 REPRESENTANTE LEGAL

JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO
 PROCURADOR PUBLICO REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

5. Solicito que el Gobierno Regional Pasco, se pronuncie sobre la Ampliación N° 01 por un periodo de 37 días calendarios.

ACUERDO PARCIAL:

PRIMERO: Que, el Gobierno Regional Pasco, pagará las valorizaciones Nros. 01 y 02 más los interés legales a una simbólica de un nuevo sol de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Calles y Pasajes del Asentamiento Humano Techo Propio, Distrito de Yanacancha – Pasco - Pasco".

SEGUNDO: Respecto a la Segunda Pretensión el representante del Gobierno Regional Pasco, manifiesta que según el Informe N° 046-2014 suscrito por Monitor de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Ing. Juan Carlos Huamán Aduato, manifiesta que no procede la paralización de obra por falta de sustento técnico.

TERCERO: Respecto a la Tercera Pretensión, el representante del Gobierno Regional Pasco, en merito del Informe N° 046-2014-JCHA/MO de fecha 15 de Julio del 2014, manifiesta que oportunamente presentará al Inspector de Obra Ing. Fidel Valdivia Gavilán.

CUARTO: Y en lo que respecta a la cuarta pretensión, en este acto el Procurador Publico Regional manifiesta que ya se cuenta con la Certificación Presupuestaria para garantizar la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Calles y Pasajes del Asentamiento Humano Techo Propio, Distrito de Yanacancha – Pasco - Pasco".

QUINTO: Que, respecto a la quinta pretensión sobre la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 37 días calendarios solicitado por el Contratista, la Entidad otorgará dicha solicitud sin el pago a los gastos generales.

ACUERDOS ADICIONALES: Ambas partes acuerdan adicionalmente los siguientes:

PRIMERO: Que, al incumplimiento de ambas partes se procederá a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivo.

SEGUNDO: Que, la Entidad procederá a la Ejecución de la Carta Fianza y/o Retención de Fiel Cumplimiento, verificado el incumplimiento.

OFICINA PRINCIPAL: AV. LAS AMERICAS N° 202 - SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO
TELEFONOS N° RPM # 945004156 - RPC 949315966 Oficina - (063) 422734
EMAIL: pascopacifico@gmail.com

SECRETARÍA DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"
FINIDA LA ENTIDAD ALVARADO
COMITADO DE EXTRAJUDICIAL
N° 23-2014

CONSTITUCION
SEVERIANO WILSON GARCIA INIER
REPRESENTANTE LEGAL

Severo D. P. ...
Severo D. P. ...

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

TERCERO: La Entidad Informará al OSCE dicho incumplimiento para que inicie el procedimiento SANCIONADOR correspondiente.

CUARTO: Si la obra se encuentra paralizada, el Contratista se deberá comprometer a reiniciar la ejecución de la obra en un plazo máximo de 48 horas después de haber suscrito la presente acta de conciliación.

QUINTO: Ambas partes acuerdan sobre los mayores gastos generales variables y fijos, reajustes por valorizaciones, intereses por valorización y los que se pueda generar como consecuencia de paralizaciones, se reconocerá la suma simbólica de un nuevo sol.

SEXTO: Al día siguiente de la firma de la conciliación el contratista presentará a su Residente de Obra, cuaderno de Obra y cronograma de ejecución valorizado actualizado a la fecha.

Que, los acuerdos totales arribados son de obligatorio cumplimiento para las partes, haciendo notar que su incumplimiento generara en la parte afectada su capacidad y potestad de ejecución en vía pertinente.

CIERRE EL ACTA: Los abajo firmantes, participantes de la presente acta de conciliación manifiestan estar de acuerdo en los resultados obtenidos durante la presente acta de conciliación y previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar se conviene en dar por concluida esta audiencia siendo horas 05:30 p.m. Del mismo día mes y año en curso, procediendo a suscribirla en señal de conformidad.

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"
FRIDA E. TRINIDAD ALVARO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 23636

CONSORCIO G & E
SEVERIANO WILSON GARCIA JAVIER
REPRESENTANTE LEGAL

José R. Pariza Alejandro
DND 04270 24